

D I R E C T O R I O

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 073/2025

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 034/2025 DE 11 DE MARZO DE 2025.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.

La Resolución de Directorio N° 147/2016 de 2 de agosto de 2016 que aprueba la Concesión de un Crédito Extraordinario a favor de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE).

El Reglamento de Créditos a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco de las Leyes del Presupuesto General del Estado aprobado por Resolución de Directorio N° 019/2016 de 2 de febrero de 2016.

El Estatuto del BCB aprobado por la Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

La Resolución de Directorio N° 034/2025 de 11 de marzo de 2025.

El informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2025-42 de 30 de mayo de 2025 de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-171 de 2 de junio de 2025 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

D I R E C T O R I O

//2. R.D. N° 073/2025

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670, establece que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria de país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y con los alcances establecidos en la presente Ley.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y j) de su Artículo 54, señalan como atribuciones del Directorio del BCB dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el ente emisor cumpla las funciones competencias y facultades que le asigna la Ley así como fijar la tasa de interés de los créditos que otorgue el BCB y establecer sus demás términos y condiciones.

Que los Artículos 19 al 21 de la Ley N° 2341, regulan la forma de computo de plazos y términos de la Administración Pública.

Que el Artículo 28 de la Ley N° 2341 enumera los elementos esenciales del acto administrativo entre los que se encuentran las Resoluciones de Directorio del BCB.

Que el Artículo 32 de la Ley N° 2341 establece que los actos de la administración pública se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación.

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 073/2025

Que la Resolución de Directorio N°147/2016 de 2 de agosto de 2016 y sus modificaciones aprueba en el marco de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N° 769, la Concesión de un Crédito Extraordinario a favor de ENDE por un monto de Bs3.827.478.000.- (Tres Mil Ochocientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos), estableciendo las condiciones financieras para tal efecto.

Que la Resolución de Directorio N° 019/2016 de 2 de febrero de 2016 aprueba el Reglamento de Créditos a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco de las Leyes del Presupuesto General del Estado.

Que el Estatuto del BCB en el numeral 1) de su Artículo 10 establece que el Directorio del Ente Emisor tienen las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que los Artículos 24 y 26 del Estatuto del BCB determinan que todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponda el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser emitidos a Directorio a través de la Gerencia General con su recomendación.

Que la Resolución de Directorio N° 034/2025 establece en sus Artículos 1, 2 y 3 la modificación de la fecha límite de Desembolsos del Crédito Extraordinario otorgado a favor de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) mediante Resolución de Directorio N° 147/2016 de 2 de agosto de 2016 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2026, destinado al Proyecto “Hidroeléctrico Ivirizu”, el incremento a la tasa de interés al 2,50 % anual, manteniendo el resto de las condiciones financieras del crédito extraordinario otorgado y la autorización al Presidente a.i. del BCB la suscripción del Contrato Modificadorio correspondiente en los términos de la citada Resolución.

Que la GOM mediante el informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2025-42, concluye que el contrato modificadorio SANO-DLBCI N° 5/2025 mediante el cual se ampliaba la fecha límite de desembolsos y se establecía el incremento de la tasa de interés del crédito destinado al

//4. R.D. N° 073/2025

D I R E C T O R I O

“Proyecto Hidroeléctrico Ivirizu”, en cumplimiento a la Resolución de Directorio N° 034/2025, no fue suscrito por la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) ni por Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE), razón por la cual recomienda al Directorio del BCB aplicar la Cláusula Sexta del Contrato SANO-DLBCI N° 84/2016 y sus modificaciones.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-171, concluye que las solicitudes realizadas por ENDE a través de notas ENDE-DEEM-3/47/25; ENDE-GDEE-3/12-25; ENDE-GDEE-3/15/-25, y ENDE-DEEM-4/78/25 de 20 de marzo, 31 de marzo y 13 de mayo de 2025 resultan contradictorias con la Resolución de Directorio de ENDE N° 06/2025 de 25 de febrero de 2025 y Resolución de Directorio N° 034/2025 de 11 de marzo de 2025, por lo que resultan improcedentes. Asimismo, ENDE al no haber acudido a la revisión de la Resolución de Directorio N° 034/2025 de 11 de marzo de 2025 a través de recurso de revocatoria previsto en el Artículo 55 de la Ley N° 1670 provocaron que la misma cause estado y sea irrevisable. Por todo ello, la Resolución del Directorio del BCB N° 034/2025 si bien cumple con todos los requisitos legales para su emisión, por la falta de suscripción del Contrato Modificadorio SANO-DLBCI N° 5/2025 a impedido su materialización, generando el descompromiso de los saldos de los recursos del crédito emergente del Contrato SANO-DLBCI N° 84/2016 y sus modificaciones, por lo que pone a conocimiento del Directorio el incumplimiento por parte de ENDE la suscripción del Contrato Modificadorio y recomienda a este cuerpo colegiado se proceda conforme establece la Cláusula Sexta el Contrato N° SANO-DLBCI N° 84/2016 y sus modificaciones, siendo que dicha determinación es viable técnica y legalmente conforme a lo descrito en el informe técnico y el presente informe legal.

POR TANTO,**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA****RESUELVE:**

Artículo 1.- Establecer que la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) no suscribió hasta la fecha el Contrato Modificadorio SANO-DLBCI N° 5/2025 de fecha 20 de marzo de 2025.

//5. R.D. N° 073/2025

DIRECTORIO

Artículo 2.- Proceder conforme establece la Cláusula Sexta el Contrato N° SANO-DLBCI N° 84/2016 y sus modificaciones.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución

La Paz, 3 de junio de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.